



PROCESO No. 110014003066-2020-00867-00
EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C. 21 MAY 2021

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente el despacho observa que se incurrió en error en el auto del 01 de marzo de 2021, toda vez que se dispuso librar mandamiento de otro título valor que no corresponde con la demanda.

En consecuencia, se deja sin valor y efecto el auto que libro mandamiento de pago y decreto medidas cautelares del 01 de marzo de 2021 respectivamente.

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **EDIFICIO LOS ELISEOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$14'585.600,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido del 1 de abril del 2019 hasta agosto del 2020.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses que se causen durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

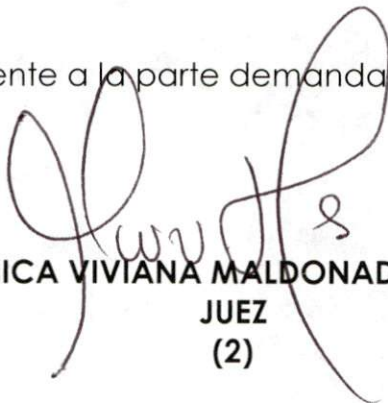
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al apoderado **JOSE ELKIN ROBLES SANTOS**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>24 MAY 2021</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>09</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr